ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF MADRID

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 226ADIF2198 motivado por las obras de "Proyecto de Construcción Línea Sevilla-Cádiz. Tramo: Estación Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de Vía. Ramal Ferroviario al Bajo de la Cabezuela", en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 5 de abril de 2021 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 27 de abril de 2020.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracolanº 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Buen Gobierno/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

1957.										
	Т	1	TÉRMINO	MUNICIPAL DE PUEF				1.		
Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-11.0282-0002	0363601QA6406S0001TE		Ayto de Puerto Real	PZ Poeta Rafael Alberti 11510 Puerto Real (Cádiz)	30315	1623	27	381	Urbana	08-06-2021 / 10:00
Y-11.0282-0003	0061904QA5406S0001SF		Pro Electrónica Sur SA	PLIndTrocadero CL Francia 111510 Puerto Real (Cádiz)	1754	182	77	107	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0004	0061903QA5406S0001EF		Ayto de Puerto Real	PZ Poeta Rafael Alberti 11510 Puerto Real (Cádiz)	17059	118	0	104	Urbana	08-06-2021 / 10:00
Y-11.0282-0005	0061902QA5406S0001JF		Gramina Homes SL	AV de Burgos 12 28036 Madrid	39150	1136	0	311	Urbana	08-06-2021 / 10:00
Y-11.0282-0006	8856506QA5485N0001ZZ		Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	CL Leonardo da Vinci 17 Bi: A. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)	68431	324	0	0	Urbana	08-06-2021 / 09:00
Y-11.0282-0007	8856501QA5485N0001XZ		Delphi-Automotive Systems España SL	PL Industrial Trocadero 999 11510 Puerto Real (Cádiz)	276586	3780	0	1595	Urbana	08-06-2021 / 09:30
Y-11.0282-0008	8856505QA5485N0001SZ		Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	CL Leonardo da Vinci 17 Bi: A. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)		3758	0	4756	Urbana	08-06-2021 / 09:00
Y-11.0282-0009	25	6	Sacian y Román	Desconocido. Puerto Real	119837	7	0	63	Rustica	08-06-2021 / 12:30
Y-11.0282-0010	25	5	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	387186	6021	0	3691	Rustica	08-06-2021 / 11:30
Y-11.0282-0011	7148803QA4474N0001QA		Navantia SA	CL Velázquez 132 28006 Madrid	1159326	10340	491	11645	Urbana	08-06-2021 / 11:00
Y-11.0282-0012	7853111QA4475S0001KD		Hierros Cervera SA	PL Río San Pedro Sector 1a Parcela 211 11510 Puerto Real (Cádiz)	080	22	0	0	Urbana	08-06-2021 / 10:30
Y-11.0282-0013	7853112QA4475S0001RD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	936	936	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0014	7853113QA4475S0001DD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	883	883	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0015	7853114QA4475S0001XD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	1428	1428	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0016	7853115QA4475S0001ID		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	1332	1332	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0017	7853116QA4475S0001JD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	1332	1332	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0018	7853117QA4475S0001ED		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	1333	1333	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-11.0282-0019	7853102QA4475S0001PD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	950	72	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0020	7853101QA4475S0001QD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	1237	1237	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0021	7148901QA4474N0001PA		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	12407	10219	0	49	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0022	7054201QA4475S0001TD		C.O.A. Construcciones Occidental de Andalucía SA	PL Industrial de la Zona Franca CL Algeciras № 1 11001 Cádiz	2211	64	0	54	Urbana	08-06-2021 / 09:00
Y-11.0282-0023	7054202QA4475S0001FD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	2685	88	0	2590	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0024	7054203QA4475S0001MD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	2981	281	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0025	7054204QA4475S0001OD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	3023	287	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0026	7054205QA4475S0001KD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	2989	271	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0027	7054206QA4475S0001RD		Entidad Pública Empresarial del Suelo	PS de la Castellana 91 Pi:07 28046 Madrid	3616	363	0	0	Urbana	08-06-2021 / 12:00
Y-11.0282-0028	7054220QA4475S0001UD		Oromas SA	AV Barcelona 119 08720 Vilafranca del Penedés (Barcelona)	59850	3948	0	0	Urbana	08-06-2021 / 11:30
Y-11.0282-0029	s/n		Ayto de Puerto Real	PZ Poeta Rafael Alberti 11510 Puerto Real (Cádiz)	9626066	39671	49111	25487	Rustica	08-06-2021 / 10:00
Y-11.0282-0030	0364901QA5406S0001XF		Stalding SA	Calle Mexico, 14 14012 Córdoba	43587	2254	960	0	Urbana	08-06-2021 / 13:00

El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, D. Casimiro Iglesias Pérez.

Nº 34.100

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 29 Nuevo Centro de Seccionamiento: X: 752840; Y: 4041922
- Apoyo A103664 a sustituir: X: 752832; Y: 4041107
- Términos municipales afectados: San Fernando Y Puerto Real
- Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

SOTERRAMIENTO DE LAS LAMT A 30 KV DENOMINADAS MARINA Y BAZAN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION, SITO EN ARSENAL DE LA CARRACA

L.A.M.T.

- Desmontaje de 21 apoyos existentes, del tramo de línea aérea D/C entre el apoyo A103663 existente y A105187 a retirar longitud de 2.850 m de LA-56.
- Sustitución del apoyo A103664 por un nuevo apoyo de celosía
- Instalación línea aérea de media tensión a 30 kV con conductor 47-AL1/8- ST1A (LA-56) D/C, entre el apoyo A103664 a instalar y el apoyo A103663 existente longitud 100 m.
- Instalación en el nuevo A103664, de dos conversiones aéreas-subterráneas
- Desmontaje del tramo de línea subterránea D/C, entre el centro de seccionamiento CD-77634 "SECC.CARRACA" a desmantelar y el apoyo A103681 a retirar, longitud 55 m.
- Desmontaje del tramo de línea subterránea D/C, entre los apoyos a retirar A105187 y A105188 longitud 215 m.

- Nueva línea subterránea de media tensión D/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, entre la conversión aérea-subterránea en el apoyo A103664 a instalar y el nuevo centro de seccionamiento, longitud. de 1.000 m. Se instalarán siete arquetas tipo A2 y

diez arquetas tipo A1.

C.T.

- Desmontar el centro de seccionamiento CD-77634 "SECC.CARRACA
- Nuevo centro de seccionamiento , edificio prefabricado 1A+3L+1S+3L) de aislamiento y corte en SF6 modular.

REFERENCIA: AT-14485/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html

Catorce de abril de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 28.072

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA

Expediente: 11/01/0049/2021

Fecha: 30/04/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL TOMAS DIAZ CARRASCO

Código 11001005011982.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre revisión salarial para el ejercicio 2021 del convenio colectivo del SECTOR DE LA PIEL Y DE LA MARROQUINERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 18-01-2021 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 6-03-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial (tabla salarial 2021) del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Cádiz a 30 de abril de 2021. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

ACTA

Tablas salariales del Convenio Colectivo de la Piel y Marroquinería de Cádiz para 2021

Asistentes						
(ASOPIEL)						
Juan García López	Carmen López Revora	Manuel Rodríguez Normand				
(UGT FICA)						
Tamara García Aragón	José Luis Zurita Gago	Antonio Montoro Núñez				
(CCOO F.I.)						
Gregorio Gallego Gil	Juan Linares López					

En Ubrique siendo las 10:00 del día 18 de Enero de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria reflejados en la parte superior, para actualizar las tablas salariales correspondientes al año 2021 del convenio de la Piel y Marroquinería de la Provincia de Cádiz que se encuentra en trámite de registro expediente 11/01//0173/2020 convenio en trámite LJ22JN84.

Una vez conocido el IPC del año 2020 (-0,5%) se actualizan las tablas salariales para el año 2021 según recoge el artículo 12 (clausulas salariales y Cláusula de revisión salarial).

Para el año 2021, se actualizarán las tablas salariales del ANEXO III aplicándole una subida igual al IPC del año 2020 incrementado con un diferencial del 1,50%. En caso de IPC negativo este diferencial del 1,5% será el incremento mínimo a aplicar sobre las tablas de 2020. En todo caso, y con independencia de la fecha de publicación y calculo de las nuevas tablas para 2021 estas, una vez acordadas, serán aplicadas con carácter retroactivo al 1 de enero de 2021.

Por ello solicitamos junto a las tablas salariales firmadas y que se adjuntan, su solicitud de Registro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

ANEXO III CONVENIO PROVINCIAL DE PIEL MARROQUINERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ TABLA SALARIAL 2.021

GRUPO PROFESIONAL 1	Salario Mensual
Personal Técnico Titulado	2.021
Nivel 1	1.593,77
Nivel 2	1.336,92
GRUPO PROFESIONAL 2	
Personal Técnico no Titulado	
Nivel 1	1.593,77
Nivel 2	1.336,92
Nivel 3 (A)	1.336,92
Nivel 3 (B)	1.219,15
GRUPO PROFESIONAL 3	
Personal Admtvo/Mercantil	
Nivel 1(A)	1.593,77
Nivel 1 (B)	1.336,92
Nivel 1 (C)	1.219,15
Nivel 2	1.425,08
Nivel 3	1.344,04
Nivel 4 (A)	1.219,15
Nivel 4 (B)	1.101,43
Nivel 4 (C)	959,32
GRUPO PROFESIONAL 4	Salario Diario
Personal de Produccion	2.021
Nivel 1	39,29
Nivel 2	39,09
Nivel 3	37,62
Nivel 4 (A)	36,56
Nivel 4 (B)	35,53
Nivel 5 (A)	31,97
Nivel 5 (B)	29,14
Nivel 6	24,77
Nivel 7	21,86

GRUPO PROFESIONAL 5	
Personal Subalterno	
Nivel 1	36,56
Nivel 2	31,97
Nivel 3	29,14

ANEXO IV CONVENIO PROVINCIAL DE PIEL MARROQUINERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ TABLA SALARIAL 2.021

VALOR HORAS EXTRAORI	
GRUPO PROFESIONAL 1	JI VIKING
Personal Técnico Titulado	
Nivel1	12,13
Nivel 2	10,54
GRUPO PROFESIONAL 2	10,54
Personal Técnico no Titulado	
Nivel 1	12,13
Nivel 2	10,54
Nivel 3 (A)	10,54
Nivel 3 (B)	9,76
GRUPO PROFESIONAL 3	·
Personal Admtvo/Mercantil	
Nivel 1(A)	12,13
Nivel 1 (B)	10,54
Nivel 1 (C)	9,76
Nivel 2	10,88
Nivel 3	10,32
Nivel 4 (A)	9,76
Nivel 4 (B)	9,23
Nivel 4 (C)	7,53
GRUPO PROFESIONAL 4	
Personal de Produccion	
Nivel 1	9,16
Nivel 2	8,95
Nivel 3	8,56
Nivel 4 (A)	8,39
Nivel 4 (B)	8,22
Nivel 5 (A)	7,53
Nivel 5 (B)	7,53
GRUPO PROFESIONAL 5	
Personal Subalterno	
Nivel 1	8,39
Nivel 2	7,53
Nivel 3	7,53
Plus de Transporte	7,07

Firmas.	Nº 32.70

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 19 de abril de 2021, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de los estatutos de la asociación ahora denominada:

"ASOCIACIÓNDEEMPRESASDEINSTALACIÓNYMANTENIMIENTO (ASIMCA)" de ámbito provincial y número de depósito 11000423. Previamente denominada: Asociación Provincial de Empresas de Fontanería, Climatización, Calefacción, Gas y Afines de Cádiz. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de 15 de mayo de 2019 donde se acordó modificar los estatutos está firmado por el Secretario, Don José Muñóz Flores, con el visto bueno de Presidente, Don Pedro Naya de la Flor.

Cádiz, a 29 de abril de 2021. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz. Nº 33.057

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-13974/19

Visto el expediente AT-13974/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: ARCO ENERGIA 1 S.L.

Domicilio: CALLE ANTONIO MAURA, 10 - 28014 MADRID

Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 136, PARCELA 86. POLIGONO 71, PARCELA 72

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3° de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ARCO ENERGIA 1 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ARCOS 1" de 47,997 MWp de potencia

Generador Fotovoltaico

- · Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 126.308 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia ocho centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

• 8 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

• 4 circuitos subterráneos de Media Tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm2 que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento

Centro de Seccionamiento

- 4 Celdas de entrada de línea del parque
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET
- 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento - SET elevadora

• 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm2 que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

SET ELEVADORA ARCO FV PARQUE INTEMPERIE 132 KV

• 1 Posición de transformador-Línea de 132kV

TRANSFORMADOR

• 1 Transformador 132/30kV de 180 MVA

PARQUE 30 KV

- 5 Posiciones de líneas de MT proveniente de los promotores
- 1 Posición de Batería de Condensadores para compensación de reactiva en el punto de conexión
- 1 Posición de SSAA para equipar un transformador de 250 KVA
 1 Transformador de SSAA de 250 KVA 30/0,400 kV
- 2 Posiciones de protección para conexión de MT de transformador.

SEGUNDO.- Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV ARCO 1 presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS (846.031,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa ARCO ENERGIA 1 S.L., que deberá constituirse ante el ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1^a. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5^a. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORMEDELADELEGACIONTERRITORIALDEDESARROLLOSOSTENIBLE EN CADIZ DE LA CONSEJERIA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ARCO ENERGIA, S.L., CON CIF B-87959458, PARAEL "PROYECTO BASICO PARA DESARROLLO DE PLANTA DE GENERACION FOTO VOLTAICAY SUBESTACION DE EVACUACION ARCO 1: 48 MWp", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/018/19).de fecha 17/03/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.cma.junta-andalucia. es/medioambiente/servtc1/AAUo/
- $6^{\rm a}$. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 7^a. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolu-ción en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

 9a. En tales supuestos la administración, previo el oportuno ex¬pediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recuso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno. LADELEGADADEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 35.359

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. JOSÉ LUIS CANO LEAL, Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, RÚSTICOS Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, del Ejercicio 2021.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de junio hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: vía Telemática, o a través de las siguientes entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: el pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

Mediante díptico/carta de pago.

Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.

A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

Mediante Plan de Pago Personalizado.

A través de la App "Dipupay"

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de recaudación de Chiclana de la Frontera, oficina de atención sita en C/ La Plaza N° 3 (Edificio Cañizares), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, previa petición de cita en el teléfono de atención al contribuyente 856 94 02 54.

ADVERTENCIA: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 4/5/21. El Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana de la Frontera, José Luis Cano Leal. Firmado. Nº 33.093

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo del "Almacén de Embarcaciones Deportivas sito en el Área Recreativa "El Higuerón", se convoca por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://zahara.sedelectronica.es]. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

26/04/2021. El Alcalde. Santiago Galvan Gomez. Firmado.

Nº 30.710

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2021, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2021, conforme a los acuerdos cuyo tenor se inserta:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2021 con la reducción de los gastos de funcionamiento de 615.56,01 E. quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

		AYUNT	'AMIENTO DE TARIFA			
	INGRESOS		GASTOS			
	OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.702.232,73	CAPÍTULO I	11.821.579,46		
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	1.105.023,20	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	6.210.146,65	
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	3.171.092,63	CAPÍTULO III	Gastos financieros	147.000,00	
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.195.446,72	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.895.753,52	
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.319.600,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	238.286,71	
INGR	RESOS CORRIENTES	23.493.395,28	GASTOS CORRIENTES		20.312.766,34	
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	3.052.935,61	
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	745.800,42	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	85.700,00	
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	145.000,00	
INGRESOS DE CAPITAL		785.800,42		GASTOS DE CAPITAL	3.323.635,61	
TOTALES		24.279.195,70			23.636.401,95	

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud de acuerdo con el siguiente detalle:

	<u> </u>							
	O.O.A.A. JUVENTUD							
	INGRESOS			GASTOS				
	OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES					
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	CAPÍTULO I Gastos de personal				
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	17.100,00			
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	300,00			
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	74.530,17	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00			
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	0,00			
INGRE	SOS CORRIENTES	74.530,17	GASTOS CORRIENTES		74.530,17			
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00			
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00			
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00			
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00			
INGRE	INGRESOS DE CAPITAL		GASTOS DE CAPITAL		1.500,00			
TOTALES		76.030,17			76.030,17			

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2021, de la empresa municipal URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

	PREVISIÓN DE INGRESOS	
CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	1.971.745,35
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	184.862,56
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.181.607,91
B)	OPER. CAPITAL	-
6	Enajenación de Inv. Reales	-
7	Transferencias de Capital	100.000,00
8	Activos Financieros	-
9	Pasivos Financieros	-
	TOTAL OPER. CAPITAL	100.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.281.607,91

	PREVISION DE GASTOS	
CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	1.770.997,41
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	212.524,01
3	Gastos Financieros	57.387,14
4	Transferencias Corrientes	0,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.040.908,56
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	220.200,65
	TOTAL OPER. CAPITAL	220.200,65
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.261.109,21

QUINTO: Aprobar definitivamente el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación de acuerdo con el siguiente detalle:

	ESTADO DE INGRESOS							
DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL		
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS		
Impuestos Directos	12.702.232,73	0,00	0,00	0,00	0,00	12.702.232,73		
Impuestos Indirectos	1.105.023,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.105.023,20		
Tasas y otros ingresos	3.171.092,63	0,00	1.971.745,35	-1.971.745,35	0,00	3.171.092,63		
Transferencias Corrientes	5.195.446,72	74.530,17	25.000,00	-25.000,00	-74.530,17	5.195.446,72		
Ingresos patrimoniales	1.319.600,00	0,00	184.862,56	0,00	0,00	1.504.462,56		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.493.395,28	74.530,17	2.181.607,91	-1.996.745,35	-74.530,17	23.678.257,84		
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Transferencias de Capital	745.800,42	1.500,00	100.000,00	0,00	-1.500,00	845.800,42		
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00		
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	785.800,42	1.500,00	100.000,00	0,00	-1.500,00	885.800,42		
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.279.195,70	76.030,17	2.281.607,91	-1.996.745,35	-76.030,17	24.564.058,26		

ESTADO DE GASTOS							
DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL	
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	
Gastos de Personal	11.821.579,46	55.630,17	1.770.997,41		0,00	13.648.207,04	
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.210.146,65	17.100,00	212.524,01	-1.971.745,35	0,00	4.468.025,31	
Gastos Financieros	147.000,00	300,00	57.387,14	0,00	0	204.687,14	
Transferencias Corrientes	1.895.753,52	1.500,00		-25.000,00	-74.530,17	1.797.723,35	
Fondo contingencia	238.286,71	0	0	0	0	238.286,71	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.312.766,34	74.530,17	2.040.908,56	-1.996.745,35	-74.530,17	20.356.929,55	
INVERSIONES REALES	3.052.935,61	1.500,00	0,00	0,00	0,00	3.054.435,61	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.700,00	0	0	0	-1500,00	84.200,00	
ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	0	0	0	40.000,00	
PASIVOS FINANCIEROS	145.000,00	0	220.200,65	0	0	365.200,65	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.323.635,61	1.500,00	220.200,65	0,00	-1.500,00	3.543.836,26	
TOTAL ESTADO DE GASTOS	23.636.401,95	76.030,17	2.261.109,21	-1.996.745,35	-76.030,17	23.900.765,81	

SEXTO: Aprobar definitivamente la Plantilla de personal de la Corporación, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.
PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2021

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO				
DENOMINACION	(1)	(2)	CUERPO/ESCALA	
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN	
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN	
TESORERO/A	1	A1	FHN	
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMON. ESPECIAL	
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMON. ESPECIAL	
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMON. ESPECIAL	
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL	
PÈRSONAL RECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL	
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL	

DENOMINACION	(1)	(2)	CUERPO/ESCALA
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMON. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMON. GENERAL

DENOMINACION	(1)	(2)	CUERPO/ESCALA
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMON. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON, ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.	ADMON. GENERAL
	_	PROF AGR.	
ORDENANZA	1	PROF AGR.	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA PLANTILLA PERSONA	2 J. L.	PROF	ADMON. ESPECIAL L FIJO
DENOMINACION	(1)	(2)	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA TECNICO DE TURISMO C.INT.	1	I	PERSONAL LABORAL
CASTILLO AGENTE DE DESARROLLO	2	II	PERSONAL LABORAL
TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	(1)	(2)	CUERPO/ESCALA
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE L	A JU	VENTU	JD
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

(1) PLAZA (2) GRUPO

SÉPTIMO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a 30/04/21. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. 03/05/21. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 32.879

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES A1; A2 Y A3 DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-1985, de fecha 29 de Abril de 2021, se han aprobado las Bases Específicas y Convocatoria Pública para la selección y contratación de Personal Laboral Temporal para la desarrollar las actuaciones A1; A2 y A3 del Plan Extraordinario COVID-19 en el Municipio de San Roque, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, que a continuación se transcribe:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONALLABORAL TEMPORAL PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES A1; A2 Y A3 DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Ayuntamiento de San Roque ha acordado mediante Decreto N.º 2021-1794, de fecha 24 de Abril de 2021, aprobar convocar las plazas que se relacionan seguidamente para desarrollar las actuaciones del Plan Extraordinario COVID-19 en el municipio de San Roque, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, previa elaboración, aprobación y publicación de unas nuevas bases específicas y convocatoria pública que rijan los procesos selectivos para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de las mismas:

Para la actuación A1: Refuerzo de Personal en el Departamento de Igualdad y Servicios Sociales:

• 1 Plaza de Integrador/a Social.

Para La actuación A2: Refuerzo de Personal en la Gestión de expedientes de Urbanismo:

- 2 Plazas de Arquitectos/as.
- 2 Plazas de Arquitectos/as Técnicos.
- 3 Plazas de Administrativos/as.
- 2 Plazas de Delineantes.

Para la actuación A3: Refuerzo de Personal en el Servicio de Comercio:

• 1 Plaza de Graduado/a Social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de Agosto de 2020 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque, la contratación de este personal será en régimen de contratación laboral, por obra o servicio determinado, conforme al artículo 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con arreglo a las bases específicas que se presentan a continuación:

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases convocar y regular los aspectos específicos que regirán los procesos selectivos para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de las siguientes plazas:

Actuación A1-Refuerzo de Personal en el Departamento de Igualdad y Servicios Sociales:

• 1 Plaza de Integrador/a Social.

Actuación A2-Refuerzo de personal en la gestión de expedientes de Urbanismo:

- 2 Plazas de Arquitectos/as
- 2 Plazas de Arquitectos/as Técnico.
- 3 Plazas de Administrativos/as.
- 2 Plazas de de Delineantes.

Actuación A3-Refuerzo de Personal en el Servicio de Comercio.

• 1 Plaza de Graduado/a Social.

2.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, RETRIBUCIONES, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JORNADA

2.1 REQUISITOS GENERALES:

Para ser admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación delos Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

b) Estar empadronado/a en el municipio de San Roque (Art. 7º de las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación de Cádiz).

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente.

e) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenta, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de compresión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarla documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar desempleado/a e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de empleo. (Art. 7º de las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación de Cádiz)

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Estar en posesión de la titulación exigida para la ejecución de la actuación A1: Refuerzo de Personal en el Departamento de Igualdad y Servicios Sociales; actuación A2: Refuerzo de Personal en la Gestión de Expedientes de Urbanismo y actuación A3: Refuerzo de Personal en el Servicio de Comercio, del Plan Extraordinario COVID-19 para el municipio de San Roque según lo especificado en los anexos I a III de estas bases:

- ANEXO I: Relación de plazas para la actuación A1:"Refuerzo de Personal en el Departamento de Igualdad y Servicios Sociales".
- ANEXO II: Relación de plazas para la actuación A2:"Refuerzo de Personal en la Gestión de expedientes de Urbanismo".
- ANEXO III. Relación de plazas para la actuación A3: "Refuerzo de Personal en el Servicio de Comercio".

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

Será nulo el contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

2.3 RETRIBUCIONES:

Las relacionadas en los Anexos I, II y III de estas bases.

2.4 TIPO, DURACIÓN Y JORNADA LABORAL DE LOS CONTRATOS:

2.4.1- Las contrataciones de todo el personal se realizarán mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado regulado por el art. 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.4.2 La duración y jornada laboral de los contratos del personal será la especificada para la actuación A1: Refuerzo de Personal en el Departamento de Igualdad y Servicios Sociales; Actuación A2: Refuerzo de Personal en la Gestión de Expedientes de Urbanismo y actuación A3: Refuerzo de Personal en el Servicio de Comercio, del Plan extraordinario COVID-19 para el municipio de San Roque según lo especificado en los anexos I, II y III de estas bases.

3.- SOLICITUDES

Las personas candidatas a cada uno de los puestos convocados vendrán obligados a presentar solicitud, debidamente cumplimentada, preferentemente mediante solicitud electrónica a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, si no en

su sede digital www.sanroque.es, si bien, para aquellos candidatos que no puedan acceder por medios electrónicos se permitirá la presentación de la solicitud en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o , en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará en el modelo que consta como ANEXO V de las presentes bases, así como en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones de la plaza convocada a la que opta.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe de periodos de inscripción en la oficina del S.A.E actualizado a fecha del periodo de presentación de solicitud.
- Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizado a fecha del periodo de presentación de solicitud.
- Copia simple de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria para la plaza a la que se opte. En particular, debe tomarse en consideración lo siguiente:
 - 1.- Experiencia Profesional:
- a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:
- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como méritos.
- b) Por los servicios certificados prestados en Administración Públicas como personal en régimen funcionario o laboral:
- Se aportará la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

Formación Académica:

Debe aportarse el título correspondiente exigido para cada puesto, o cuando no se hubiera recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos y encontrarse apto para la obtención del título. Si el resguardo tiene una antigüedad de más de 3 años, deberá aportarse certificado de título no recibido por la Administración competente.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento de San Roque se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La presentación de las solicitudes por las personas aspirantes a las plazas convocadas supondrá la aceptación de la normativa reguladoras del procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de los ejercicios.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

- a) El Presidente: El Jefe del Servicio Municipal de Empleo y Promoción Económica o funcionario/a suplente que se designe.
- b) El Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque o funcionario/a en quien delegue.
- c) Cuatro Vocales: que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceder a las plazas convocadas.

La Resolución designando la composición del Tribunal Calificador será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal no podrá exigir constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatorio la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

Corresponde al Secretario velar por el correcto funcionamiento del proceso selectivo y la adecuación de las pruebas de selección al contenido del puesto al que se onta.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las convocatorias. De todas las incidencias y actuaciones, deberá quedar constancia fehaciente en las Actas correspondientes.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo para cada una de los puestos convocadas se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, constando de:

a) FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica con 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de los temarios recogidos en los los Anexos I, II y III de estas bases.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0.33.

El Tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos. Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que sólo pasarán a la fase siguiente aquellas personas candidatas que superen una puntuación de 10 puntos.

b) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: MÁXIMO 13 PUNTOS

A las personas aspirantes que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

1.- Experiencia Profesional: Máximo 8 puntos

a) Servicios prestados certificados en Administraciones Públicas como personal en régimen de funcionario o laboral, en puestos iguales a las convocadas: 0,10 puntos por mes

b)Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta ajena), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración pública.

A los efectos, se tendrán la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

2.- Formación: Máximo 5 puntos

2.1 Cursos de formación:

Cursos relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de Selección, serán puntuados del siguiente modo:

Cursos de menos de 20 horas	0,01 puntos, por cada curso.
Cursos entre 20 y 49 horas	0,05 puntos, por cada curso.
Cursos entro 50 y 100 horas	0,10 puntos, por cada curso.
Cursos de más de 100 horas	0,20 puntos, por cada curso.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 5 puntos.

Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de máster (cuando no tenga la condición de máster universitario según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), destinados a la formación y perfeccionamiento.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico de la plaza a que se opta. No se tomarán en consideración la acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... Superadas o en desuso, no será valorada

7.- ANUNCIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de las restantes pruebas se harán públicos por el Órgano de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página Web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta.

8.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de Oposición y en la fase de concurso de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine las contrataciones como personal laboral sin que en ningún caso tenga la condición de fijo ni cobertura de plaza en plantilla.

Los empates se dirimirán conforme:

- Establecimiento de prelación en función a la puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en la fase de méritos.
- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

9.- PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento las calificaciones correspondientes a las pruebas y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral de las plazas convocadas, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva y a elevar a la Presidencia del Ayuntamiento de San Roque para su resolución, a efectos de contratación de la/s persona/s candidata/s hasta el máximo de plazas convocadas para cada unas de las actuaciones según lo especificado en los anexos I a IV de estas bases.

La/s persona/s candidata/s propuesta/s para la contratación presentarán, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de San Roque, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá presentarse escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación.

10.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS PARALAACTUACIÓN A1: "REFUERZO DE PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES"

Denominación actuación:	A1- Refuerzo de Personal en el Departamento de Igualdad y Servicios Sociales.
Descripción de la actuación:	Reforzar el personal del Departamento de Igualdad y Servicios Sociales para prestar los servicios de asistencia social primaria; Informar, valorar, orientar y asesorar sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía; Llevar a cabo actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; Desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social.
N.º Total de Plazas:	1 Plaza de Integrador/a Social.
Requisitos específicos:	Las personas candidatas deberán estar en posesión del Titulo de Técnico Superior en Integración Social o equivalente.
Retribuciones:	La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.507,53 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
Duración del contrato y jornada laboral:	La duración del contrato se establece en 5 meses y a jornada laboral completa.

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN:

Temario Común:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias

Tema 6. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes

Tema 7. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 9. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 10.- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

Temario Específico:

Tema 1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Objeto, principios generales, alcance y estructura de los Servicios Sociales. Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios según la legislación de Andalucía.

Tema 2. Rol del/la Integrador/a Social en el equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales Comunitarios. Aptitudes, actitudes, funciones y responsabilidades.

Tema 3. La intervención integral y centrada en la persona.

Tema 4. La intervención con personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia víctimas de situaciones maltratantes. Funciones del/la integrador/a social. Tema 5. La intervención social individual y familiar. Características y diferentes modelos.

Tema 6. La intervención social con grupos. Definición, fases, técnicas a utilizar para la orientación hacia las metas. Técnicas para la resolución de conflictos

Tema 7. Programas de entrenamiento en habilidades personales y sociales con colectivos en situación de riesgo y/o de exclusión social

Tema 8. Programas de intervención en actividades de la vida diaria. Programas de intervención en el ocio y tiempo libre.

Tema 9. Actuación con las familias. Orientación y apoyo. Áreas de intervención. Tema 10. El acompañamiento social como método de intervención en los procesos de inclusión: definición, características, fases del mismo.

ANEXO II: RELACIÓN DE PLAZAS PARA LA ACTUACIÓN A2: "REFUERZO DE PERSONAL EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE URBANISMO"

Denominación actuación:	A2-Refuerzo de personal en la gestión de expedientes de Urbanismos.			
Descripción de la actuación:	Reforzar el personal del Área de Urbanismo para la gestión y tramitación de expedientes, redacción de Proyectos de Obras y ejecuciones de obra.			
	2 Plazas de Arqu	itectos/as.		
N.º Total de	2 Plazas de Arqu	itectos/s Técnicos.		
Plazas:	3 Plazas de Adm	inistrativos/as.		
	2 Plazas de Delir	neantes.		
	Arquitectos	Las personas candidatas deberán estar en posesión de una Licenciatura o Grado en Arquitectura; Fundamentos de Arquitectura.		
Requisitos específicos:	Arquitectos Técnicos	Las personas candidatas deberán estar en posesión de una Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica; Edificación.		
especificos:	Administrativos/ as	Las personas candidatas deberán poseer, como mínimo, titulación de Bachillerato o equivalente.		
	Delineantes	Las personas candidatas deberán estar en posesión del Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalente.		
	Arquitectos	Las plazas convocadas tendrán una retribución mensual bruta de 3.604,13 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.		
Detailer	Arquitectos Técnicos	Las plazas convocadas tendrán una retribución mensual bruta de 3.393,54 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.		
Retribuciones:	Administrativos/ as	Las plazas convocadas tendrán una retribución mensual bruta de 2.376,23 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.		
	Delineantes	Las plazas convocadas tendrán una retribución mensual bruta de 2.361,07 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.		
	Arquitectos	La duración del contrato se establece en 5 meses y a jornada laboral completa.		
Duración del contrato y jornada laboral:	Arquitectos Técnicos	La duración del contrato se establece en 5 meses y a jornada laboral completa.		
	Administrativos/ as	La duración del contrato se establece en 5 meses y a jornada laboral completa.		
	Delineantes	La duración del contrato se establece en 5 meses y a jornada laboral completa.		

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN:

Temario Común para las plazas convocadas de Arquitectos/as; Arquitectos/as Técnico; Administrativos/as y Delineantes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 6. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes

Tema 7. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 9. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 10.- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

Temario Especifico para las plazas de Arquitectos:

Tema 1. Los instrumentos de planeamiento general. Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización: contenido y determinaciones.

Tema 2. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle: contenido y determinaciones. Los Catálogos y las determinaciones complementarias de ordenación, programación y gestión. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable.

Tema 3. La ejecución de los instrumentos de planeamiento, principios generales. La actuación por unidades de ejecución. Otras formas de ejecución, la ejecución de dotaciones, la conservación de obras y construcciones y la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 4. El régimen urbanístico del suelo: las clases y categorías del suelo (suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable) y su régimen. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las parcelaciones. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 5. La disciplina urbanística, principios generales. La inspección urbanística. El reglamento de disciplina urbanística. El régimen de las edificaciones y asentamientos en el suelo no urbanizable en Andalucía.

Tema 6. Planeamiento urbanístico general. Formulación y tramitación. Fases e informes preceptivos. La documentación del planeamiento general.

Tema 7. El Plan General de Ordenación Urbanística: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública. El informe en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

Tema 8. El Planeamiento de Desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública.

Tema 9. Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones urbanísticas y sanciones: procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

Tema 10. La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento, control y seguimiento. Seguridad de utilización de los edificios. Exigencias básicas. Régimen sancionador.

Temario Especifico para las plazas de Arquitecto Técnico:

Tema 1. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Código Técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos. Otras normas.

Tema 2. Evaluación de los proyectos de intervención pública en edificios de nueva planta, rehabilitación y restauración. Criterios previos a la intervención: Análisis histórico, arqueológico, patológico, urbanístico y otros.

Tema 3. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa estatal y autonómica. Tema 4. El control de calidad. Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

Tema 5. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnosis y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios. Tema 6. Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos. Tema 7. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. El Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Andalucía. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública. Tema 8. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Principios de la acción preventiva. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

Tema 9. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.

Tema 10. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas. Intervención de los bomberos.

Temario Especifico para las plazas de Administrativos/as:

Tema 1.- El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El Silencio Administrativo . Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 2.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, Notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 3.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. EL recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo. Tema 4.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 5.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución , modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 6.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.- EL presupuesto general de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 8.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuestos de gastos:Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto financiación y tramitación.

Tema 9.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.

Tema 10.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones: Procedimientos de concesión; Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; Procedimiento de concesión directa; Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro de subvenciones.

Temario Especifico para las plazas de Delineantes:

Tema 1. Sistemas de información geográfica (SIG.).- Definición. Componentes. Tipos y aplicaciones. Visualización y consulta de datos. Trabajos con datos espaciales y tabulados. Análisis espacial. Presentación y edición de datos. Modelos digitales del terreno.

Tema 2. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto, construcción y mantenimiento de los edificios

Tema 3. El dibujo técnico en el área de la edificación.- Cimentaciones. Estructuras. Cerramientos y particiones. Cubiertas. Carpintería y elementos de protección y seguridad. Escaleras, rampas y sistemas mecánicos de elevación. Instalaciones. Detalles constructivos. Mobiliario y decoración. Simbología y normalización.

Tema 4. El dibujo técnico en el área urbanística.- Planeamiento urbanístico. Viales. Redes de instalaciones y servicios. La representación gráfica de detalles constructivos. Mobiliario urbano y ornamentación vegetal. Simbología y normalización.

Tema 5. El dibujo técnico en el área de la obra civil.- Carreteras y autovías. Puentes y obras de fábrica. Infraestructura ferroviaria, puertos y aeropuertos. Obras hidráulicas. Detalles constructivos. Simbología y normalización.

Tema 6. Documentación gráfica de los proyectos de obras de contratación pública.- Tipos de documentación. Planos: Contenido, especificaciones y escalas a utilizar. Normativa de elaboración y presentación.

Tema 7. Geodesia y fotogrametría.- Representación plana del elipsóide. Tipos de proyecciones. Desarrollos cónicos y cilíndricos. Proyección U.T.M. Redes geodésicas. Sistema de posicionamiento global, G.P.S. Fotogrametría aérea. Vuelo fotogramétrico. Fotointerpretación.

Tema 8. Documentación cartográfica.- Tipos de mapas. Formación de mapas. Signos y elementos de representación. El mapa topográfico nacional 1:50.000. El mapa topográfico de Andalucía 1:10.000. Cartografía derivada y temática.

Tema 9. La informática en el dibujo técnico.- Los sistemas CAD/CAM, significado y finalidad de los mismos. El concepto software y hardware. Elementos que intervienen y componen un sistema CAD: Elementos de entrada y almacenamiento de datos, la unidad central de proceso de datos y los elementos periféricos de salida.

Tema 10. El software en el CAD. Tipos de programas y sus aplicaciones. Dibujo en dos dimensiones: Dibujo de objetos, acotación, textos, impresión y archivo. Dibujo en tres dimensiones: Dibujo de objetos, mallas y superficies, sistemas de coordenadas, vistas en 3D, impresión y archivo. Modelado de sólidos.

ANEXO III: RELACIÓN DE PLAZAS PARA LA ACTUACIÓN A3: "REFUERZO DE PERSONAL EN EL SERVICIO DE COMERCIO"

Denominación actuación:	A3- Refuerzo de personal en el Servicio de Comercio
Descripción de la actuación:	Reforzar el personal del Servicio de Comercio para impulsar el sector de PYMES y autónomos que es el que se ha visto más golpeado por los efectos de esta crisis.
N.º Total de Plazas:	1 Plaza de Graduado/a Social.
Requisitos específicos:	Las personas candidatas deberán estar en posesión de una Licenciatura, Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales; Ciencias del Trabajo; Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.
Retribuciones:	La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.925,18 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
Duración del contrato y jornada laboral:	La duración del contrato se establece en 4 meses y medio y a jornada laboral completa.

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN:

Temario Común:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes

fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 6. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes

Tema 7. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 9. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 10.- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

Temario Especifico: Tema 1. Derechos y Deberes Laborales.

Tema 2. El Contrato de Trabajo. El trabajador y el empresario. La capacidad contractual. Forma del contrato. Validez del contrato.

Tema 3. Modalidades del Contrato de Trabajo. Trabajo en común y contrato de grupo. Contratos formativos. Contrato a tiempo parcial y contrato de relevo. Trabajo

Tema 4. Contenido del Contrato de Trabajo. Periodo de prueba. Duración del contrato. Contrato fijo-discontinuo.

Tema 5. El Salario. El salario mínimo interprofesional y el IPREM. Fondo de Garantía Salarial. Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Tema 6. La novación del contrato de trabajo. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Movilidad funcional y geográfica.

Tema 7. La suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos de la suspensión del Contrato de Trabajo. Incapacidad temporal. Maternidad y Paternidad. Riesgo durante el embarazo y lactancia natural.

Tema 8. Descanso semanal, fiestas y permisos. Vacaciones anuales...

Tema 9. Extinción del Contrato de Trabajo. Extinción por voluntad del trabajador. Despido colectivo. Extinción del contrato por causas objetivas. Forma y efectos de la extinción por causas objetivas. Despido disciplinario. Despido improcedente.

Tema 10. La negociación colectiva y los convenios colectivos. Naturaleza y efectos de los convenios. Contenido. Vigencia.

03/05/21. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix, alcalde.

ANEXO V:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES A1; A2 Y A3 DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D./Dña			
Con D.N.I N°	, natural de	Provincia de	
y domicilio en	Avda/calle_		
Código Postal	,teléfono	ycorreoelectrónico	

EXPONE

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque para la/s plaza/s de para desarrollar la actuación " del Plan Extraordinario COVID-19 en el Municipio de San Roque, financiado al 100%

por la Diputación Provincial de Cádiz. Se adjunta la siguiente documentación:

Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios. Certificado de empadronamiento.

Informe de periodos de inscripción en la oficina del S.A.E actualizado a fecha del periodo de presentación de solicitud.

Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizado a fecha del periodo de presentación de solicitud.

Acreditación de la formación y experiencia alegada.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha/s plaza/s con arreglo a las Bases especificas y convocatoria.

En San Roque, a Nº 32.896

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"1°APROBACIONINICIALMENTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. - CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA. DELIMITACION MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº16 DE LA ADAPTACION Y REVISION PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA siendo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

 $2^o Someter a Información Pública, por plazo de 45 días, la Aprobación Inicial\\$ de la Modificación Puntual del PGOU, mediante publicación en el BOP, en diario de mayor difusión provincial, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 39 L.O.U.A, debiéndose exponer el resumen ejecutivo previsto en el art. 19.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre LOUA. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterá a Información Pública el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, de conformidad con el articulo 38.2 y que están referenciadas en el documento de Alcance. Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, se modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y se elaborará la propuesta final del plan o programa.

De conformidad con los art 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses desde la notificación de este documento de alcance, se deberá remitir a la Delegación Territorial el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo, si transcurrido dicho plazo no se presentare la documentación se procederá a acordar el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No obstante, de conformidad con el art. 32 se podrá solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido.

3º Acordar la Suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA).

4º Requerir los preceptivos informes sectoriales."

Lo que se comunica y traslada, comunicándose que quien desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/La Virgen esquina C/Padre Ramírez, s/nº., en Horario de Oficina de 9,00 Horas a las 13,30 Horas.

Conil de la Frontera, a 30 de abril de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 33.098

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Que con fecha 27 de Abril de 2021, ha sido dictado Decreto número 2959 por la cual se aprueban el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2021 que a continuación se detalla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, debido al actual estado de alarma, dichos documentos podrán consultarse previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2.021.

Segundo plazo: desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2.021.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dípticos- que, previamente podrán solicitarse en la oficina de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes o bien descargarse accediendo al enlace https://sprygt.dipucadiz.es/ pago-de-tributos si el contribuyente posee certificado electrónico y en el caso de que no tenga dicho certificado en el enlace https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudaspublico. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

3/5/21. La Concejal María Solanes Mur. Firmado.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

	Estado de gastos						
Aplicación		Descripción	Créditos Crédito		Créditos		
Progr.	(1)	Bescription	iniciales	extraordinario	finales		
933	619	Gestión del Patrimonio.Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.		1.122.732,14€	1.122.732,14€		
		TOTAL					

(1) Económica

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica		nómica	Dogarinaián	Euros	
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros	
8	70	(1()	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.122.732,14€	
			TOTAL INGRESOS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San José del Valle a 03/05/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 33.384

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de Crédito	finales
171		Parques y Jardines. Trabajos por otras empresas	50.000,00	38.055,29€	88.055,29€
153.2	221.11	Vias y Obras. Suministros	45.000,00	50.000,00	90.000,00€
		TOTAL			

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			n: económica	Dagarinaida	E
	Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
	8 70 00		00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	88.055,29€
				TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San José del Valle a 03/05/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 33.387

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 07-2021, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación Progr. Económica		Decemberiés	Créditos	Transferencia	Créditos
		Descripción	iniciales	de crédito	finales
153.2	619	Vías Públicas. Inversiones Obra soterramiento cableado.	0	11.323,50	11.323,50
162.1	467	Residuos. Tasa Consorcial	0	140.000,00	140.000,00
171	227.09	Parques y Jardines. Otras trabajos	50.000,00	14.944,71	64.944,71
230	626	Servicios Sociales. Inversion . Fotocopiadora	0	1.077,00	1.077,00
320	212.00	Educación. Mantenimiento Edificios	8.000,000	193,95	8.193,95
330	221.99	Cultura. Suministro	6.000,00	300,00	6.300,00
920	221.11	Admon. General. Suministro	500,00	98,89	598,89
920	463.01	Admon. General. Mancomunidad	18.000,00	13.038.95	31.038,95
933	Gestion Patrimonio. Inversiones. Escultura		0	7.623,00	7.623,00
		TOTAL	82.500,00	188.600,00	271.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San José del Valle a 03/05/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo Antonio González Carretero.

Nº 33.388

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR

El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, siendo consciente de los numerosos cambios sociales que afectan a toda la ciudadanía y a la sociedad en la que vivimos, propone esta Ordenanza con la finalidad de crear medidas y actuaciones necesarias para regular y disminuir todas las situaciones que puedan perjudicar el desarrollo que puedan perjudicar el desarrollo de un/a menor, así como garantizar una adecuada calidad de vida a la población del Municipio, a través de Políticas Sociales que permitan un trabajo en red dirigido a la familia y los/las menores, que posibilite un adecuado desarrollo personal e integral.

El sistema educativo constituye un elemento imprescindible para el desarrollo de las personas, posibilitándoles una formación para que puedan integrarse en el medio social y posteriormente en el laboral.

El Derecho a la Educación se ha ido configurando progresivamente como un Derecho básico y los Estados han asumido su provisión como un servicio público prioritario.

Constitucionalmente- artículo 27.1/27.4- se establece el Derecho de todos los Españoles a la Educación, así como a la obligatoriedad de la Enseñanza Básica y gratuidad.

Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de sus propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 4 establece que "La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta ley es obligatoria y gratuita para todas las personas", y que la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla de forma regular entre los seis y dieciséis años de edad.

La Ley Orgánica 1/96, de Protección del Menor y de modificación del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, en su exposición de motivos II señala que la concepción del sujeto sobre la que descansa la Ley son necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección, y el art. 13.2 establece la obligación de cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no asiste al Centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

Por su parte, la Ley Autonómica 1/98 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor, en su artículo 11.4 recoge que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente.

Esta Ordenanza pretende recordar a los padres, madres, tutores y representantes legales de los menores las obligaciones que tienen para con ellos, siendo la educación una de las principales junto con la de alimentarlos, y el procurarles una formación integral. No justificando el desinterés mostrado por algunos padres

o madres, motivos como la separación, nulidad o divorcio, o el carácter de recurso socio- económico.

De conformidad con los expuesto, los preceptos contenidos en la presente ordenanza tienen la naturaleza de normas de policía administrativa en defensa y beneficio de los derechos de los/las menores y de su posibilidad de ejercerlos frente a cualquier otro interés que legítimamente pretende convertirse en límite de su contenido o impedimento de su ejercicio.

ARTÍCULO 1. ÁMPARO LEGAL.

Con el objeto de garantizar el derecho a la educación y la protección de menores que pudieran ser víctimas desinterés, descuido o negligencia, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 25.2 n) de la Ley 7/85 que establece que el municipio participará en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y el art. 41 l) que reconoce la potestad sancionadora y de conformidad con el art 84.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955 y el art. 55 del Real Decreto 781, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, este Excmo. Ayuntamiento establece Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE ESTA ORDENANZA.

Es objeto de esta ordenanza reducir el índice de Absentismo Escolar de los jóvenes en edad escolar obligatoria (6 a 16 años), y colaborar con los centros educativos en el establecimiento de los mecanismos pertinentes para prevenir, detectar e intervenir con problemáticas socio familiares que generen problemas de absentismo y convivencia escolar.

Asimismo se persigue fomentar una mejor educación y formación integral de los/las menores, incidiendo en el cumplimiento del deber y obligación de los padres, madres o tutores legales en aspectos tales como higiene, alimentación, educación y escolarización.

En esta línea, la Orden de 19 de septiembre de 2005 y las Instrucciones de la Dirección General de Participación y solidaridad en la Educación de 23 de Octubre de 2007, de aplicación en los Centros Docentes de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, consideran que existe una situación de absentismo cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clase en Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

Así pues, además de la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros sin motivo que lo justifique, también se considerarán las faltas de asistencia reiteradas sin llegar al mínimo si el Tutor/a detectara alguna situación de riesgo como las citadas a continuación:

- 1. Síntoma o evidencia de malos tratos.
- 2. Carencias afectivas y /o sociales.
- 3. Falta de atención médica.
- 4. Dificultades de integración.
- 5. Deficiente higiene personal.
- 6. Alimentación inadecuada.
- 7. Otras.

Además, se entiende que la convivencia escolar es la interrelación entre los diferentes miembros de la institución educacional. Que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los alumnos y alumnas, esta concepción incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva que es de responsabilidad de todos los miembros y actores educativos con sus derechos y deberes sin excepción. Cuando las conductas y comportamientos de los menores incumplan las normas de convivencia y generen la expulsión del centro educativo de referencia, será objeto de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza ser na sancionadas por el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de potestad sancionadora a otros órganos municipales

ARTÍCULO 4. INFRACCIONES.

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas responsables, tipificadas y sancionadas en esta ordenanza.

Son responsables las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y se tipifican de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES LEVES.

Constituyen infracciones leves:

- 1. No gestionar inicialmente plaza escolar para un/a menor (6 a 16 años) en período de escolarización obligatoria por los padres, madres o tutores legales, siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los/las menores.
- 2. No procurar la asistencia al centro escolar de un/una menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.
- 3. No procurar la adecuada educación y formación integral de los/las menores, así como no atender a las necesidades sanitarias, alimenticias, higiénicas, de descanso o de comportamiento.
- 4. No acudir a uno de los requerimientos de alguno de los profesionales o técnicos de los diferentes ámbitos, con relación a sus hijos/as.
- 5. La negativa inicial, por parte de los padres, madres o tutores a colaborar activamente en la ejecución de las medidas indicadas, con el fin de evitar el grave perjuicio en el desarrollo personal y social del/la menor.

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES GRAVES.

Constituyen infracciones graves.

1. La reincidencia en infracciones leves.

- 2. No acudir a más de un requerimientos de alguno de los profesionales o de los técnicos de diferentes ámbitos, que se les dirijan con relación a sus hijos/as.
- 3. No gestionar, tras ser informados, plaza escolar para un/a menor (6 a 16 años) en perído de escolarización obligatoria por los padres, madres o tutores legales, cuando no existieran perjuicios graves.
- 4. Encubrir la no asistencia a un Centro escolar de un/a menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.
- 5. No colaborar en el desarrollo y aprovechamiento de servicios municipales para la atención de menores expulsados de los centros educativos existentes en ese momento.
- 6. La reincidencia del menor en infracciones en el ámbito educativo, que generen la amonestación de la Dirección del Centro Educativo a través de las expulsión del mismo por períodos superiores a 3 días.
- 7. Impedir, por parte del padre, madre o tutor legal, el desarrollo de la personalidad del/la menor de acuerdo con los valores de respecto a los derechos, libertades y principios fundamentales.
- 8. Impedir, por parte del padre, madre o tutor legal, la posibilidad de preparación y capacitación para participar activamente en la vida social, cultural, etc.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Constituyen infracciones muy graves:

- 1. La reincidencia en infracciones graves.
- 2. Tras ser informados reiteradamente, no gestionar la plaza escolar de un/a menor (6 a 16 años)en período de escolarización obligatoria por parte de los padres o tutores legales, cuando los perjuicios fuesen graves.
- 3. Las recogidas en los artículos anteriores si de ellas se desprende daño a los/las menores de imposible o difícil reparación así como consecuencia de comportamiento antisocial, consumo de drogas y otras similares.
- 4. Impedir, por parte del padre, madre o tutor legal, el desarrollo de las actuaciones de profesionales que intervengan para mejorar cualquier situación de riesgo que repercuta en el /la menor.
- 5. Impedir, por parte del padre, madre o tutor legal la asistencia a un Centro escolar de un/a menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.
- 6. Las acciones u omisiones, por parte del padre, madre o tutor/a legal, que se lleven a cabo, aún a título de negligencia, que represente grave perjuicio para el/la menor y otros/as menores o iguales del municipio.
- 7. La reincidencia del menor en infracciones en el ámbito educativo, que generen la amonestación de la Dirección del Centro Educativo a través de la expulsión del mismo por períodos superiores a 10 días.
- 8. Reincidir en la conducta que provocó la expulsión del centro educativo de referencia en los servicios municipales para la atención de menores expulsados existentes en ese momento.
- 9. Impedir, tanto el padre, madre o tutor/a legal como el menor, el tratamiento de su problemática social a través de la no asistencia, la violencia u otro tipo de conductas disruptivas.

ARTÍCULO 9. REINCIDENCIA.

Se produce reincidencia del infractor cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de aquella.

ARTÍCULO 10. SANCIONES.

- 1. Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 60 hasta 750 euros.
- 2. Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 751 hasta 1500 euros.
- 3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1501 hasta 3000 euros. 4. En el caso de infracciones graves y muy graves si según informe técnico se considera que la familia no dispone de recursos económicos para afrontar la multa, ésta podrá ser
- que la ramina no dispone de recursos económicos para arrontar la munta, esta podra ser sustituida por la realización de servicios a la comunidad y participación en programas de sensibilización quedando ambas cosas a criterio del Equipo. Asimismo también en los casos en que se disponga de recursos económicos, la posibilidad de participar en programas de sensibilización.
- 5. En aquellos casos en que la conducta de los infractores pueda suponer un ilícito penal, el Ayuntamiento presentará la correspondiente denuncia ante el Juzgado competente.

ARTÍCULO 11. La Policía Local llevará al Colegio y/o aula de convivencia si la hubiera; a todos aquellos niños con edad escolar obligatoria, que se encuentren en vía pública en horas lectivas, salvo causas justificadas por los padres, madres, tutores o guardadores, y apreciadas por la autoridad local.

ARTÍCULO 12. Los alumnos de los centros escolares, públicos y privados sostenidos con fondos públicos, deberán asistir a los mismos con la higiene necesaria para la convivencia con sus compañeros; en el supuesto del incumplimiento de este artículo se considerarán responsables a sus padres, madres o tutores, siéndole de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. En el caso de situaciones de manifiesto abandono de sus obligaciones por parte de los padres, madres o tutores, para con sus hijos, el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo podrá adoptar o ejercitar las medidas dentro del marco legal vigente para garantizar una educación y protección a los menores.

ARTÍCULO 14. ACTUACIONES PREVIAS E INCOACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Las actuaciones previas al inicio del expediente para poder aplicar esta Ordenanza en materia de absentismo serán las recogidas en el Convenio de Cooperación entre la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, para la prevención, Seguimiento y control de Absentismo Escolar (al amparo de la Orden de 19 de septiembre de 2005 "BOJA 202", de 17 de octubre de 2005).

ARTÍCULO 15. NECESIDAD DE EXPEDIENTE.

1. El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se

aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. 2. Cuando las circunstancias lo permitan se utilizará el procedimiento abreviado previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ARTÍCULO 16. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y **SANCIONES**

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán: las leves, a los seis meses; las graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE TRABAJOS COMUNITARIOS.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por trabajos comunitarios, aquellos que, como retribución a una infracción en perjuicio de la recta convivencia ciudadana, se encuentran destinados al mejoramiento y recuperación de los lugares públicos del municipio.

ARTÍCULO 18. ENUMERACIÓN DELOSTRABAJOS COMUNITARIOS. Son trabajos comunitarios:

a) La limpieza, la pintura y /o restauración de: escuelas y demás centros educativos de carácter público del Municipio; plazas y lugares públicos del Municipio; sedes de los organismos de los cuales dependen los funcionarios encargados de hacer cumplir la presente Ordenanza, tales como, la sede de la Alcaldía, la sede de la Policía Local, la sede de la Guardia Civil, tec.

b) Cualquier otro, que a juicio de la autoridad correspondiente, pueda contribuir con la recuperación, el buen mantenimiento y el orden social del Municipio.

ARTÍCULO 19. APLICACIÓN DE LOS TRABAJO COMUNITARIOS.

Se aplicarán los trabajos comunitarios establecidos en el artículo anterior en el caso en que los infractores no puedan cancelar las multas establecidas en la presente Ordenanza, así como en los artículos 9 y 10, referentes a la reiteración en la realización de ellas conductas prohibidos. ARTÍCULO20.DEFINICIÓN DEPROGRAMAS DESENSIBILIZACIÓN.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende como Programa de Sensibilización, todo Programa de educación e información, relacionado con la falta de infracción concreta cometida, que tiene como finalidad concienciar al infractor en cuanto al debido comportamiento dentro de la comunidad. Estos Programas estarán diseñadas como charlas o talleres, según el caso, y serán realizados por personal capacitado para tal fin.

ARTÍCULO 21. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES.

Los miembros de la comunidad, las Asociaciones de Vecinos, las ONGS, las empresas privadas, etc., podrán participar y colaborar activamente en la realización de las charlas y talleres señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.». Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

04/05/2021. El Alcalde. Firmado: Jesús Fernández Rey. Nº 33.393

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2021

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL 11004

APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA NÚM. 3158 DE FECHA 03/05/2021

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Grupo/	Clasificación		Clase	Denominación		
Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denomination		
A/A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en ECONOMÍA	1	
A/A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en DERECHO	2	
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	LICENCIADO en CIENCIAS POLÍTICAS y ADMINISTRACIÓN	1	
A/A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	ARQUITECTO	2	
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	DIPLOMADO en RELA-CIONES LABORALES	1	
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	ARQUITECTO TÉCNICO	1	
A/A2	Administración Especial	Técnico Medio	Técnico Medio	INGENIERO TÉCNICO	2	
C/C1	Administración Especial	Personal Técnico	Técnico Auxiliar	DELINEANTE	2	
C/C1	Básica	Servicios Especiales	Policía Local	POLICÍA LOCAL	35	
C/C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	
A. Prof.	Administración Especial	Personal de Oficios	Operario	OPERARIO de SERVICIOS MÚLTIPLES	6	
Nota:	•		•	·		

De conformidad con el artº 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

04/05/2021. EL ALCALDE, Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 33.398

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2021, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas comprendidas en los padrones para el ejercicio 2021 que a continuación se indican:

- Padrón Municipal de Tasas por entrada y salida de vehículos a través del acerado en vías públicas (vados).
- Padrón Municipal de Tasas por reserva de vía pública.
- Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE).
- Padrón Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las personas interesadas podrán examinar las listas de cobro en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sitas en Av. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, solicitando cita previa.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento.

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Medios y lugares de pago: El pago se efectuará a través del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria por medio de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en todo el territorio nacional.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes. 4/5/21. EL ALCALDE, Don José Juan Franco Rodríguez. Firmado. Nº 33.421

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento Ordinario 259/2019. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420190000718. De: D/Da. MANUEL PICON GARCIA. Abogado: JAVIER ALFONSO ORELLANA IZQUIERDO. Contra: D/Da. GADES DISTRIBUCION URGENTE S.L.

D/Da. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 259/2019 se ha acordado citar a GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 33.068

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1260/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de RAULRAMIREZ GONZALEZ contra TRANSPORTES URGENTES LIMONES SLy FRANCISCO LIMONES SERRANO, en la que con fecha 15.03.21 se ha dictado Sentencia nº 57/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS num 1260/19

SENTENCIA num.57/21

En Jerez de la Frontera, a quince de marzo del dos mil veintiuno.

D^a MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON RAÚL RAMÍREZ GONZÁLEZ contra TRANSPORTES URGENTES LIMONES SL Y DON FRANCISCO LIMONES SERRANO, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON RAÚL RAMÍREZ GONZÁLEZ contra TRANSPORTES URGENTES LIMONES SL Y DON FRANCISCO LIMONES SERRANO, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada TRANSPORTES URGENTES LIMONES SL, condenando a ésta a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a su elección, a que le abone una indemnización de 2.331'86 euro, elección que deberá ejercitar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la sentencia, y caso de no hacerlo, se entenderá que opta por la readmisión; debiendo además, abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia en caso de optar por la readmisión. Debemos condenar y condenamos a TRANSPORTES URGENTES LIMONES SL al abono al actor de 2.035'15 euro, más el 10% de interés de mora. Se absuelve a DON FRANCISCO LIMONES SERRANO.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1260 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Àsimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a TRANSPORTES URGENTES LIMONES SLy FRANCISCO LIMONES SERRANO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

23/4/21.EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDE JUSTICIA.

23/4/21.EL/LALETRADO/ADE LAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 33.073

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento Ordinario 85/2019, 86/19 y 149/19. N.I.G.: 1102044420190000222. De: D/Dª. JUAN MANUEL CORTES DANERI y ESTEBAN REAL FIMIA Y JOSE MARIA RODRIGUEZ ROMERO. Contra: D/Dª. AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA AND ALUZA DETRABAJOS ASOCIADOS Y OTROS.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 85/2019, 86/19 Y 149/19 se ha acordado citar a ATTRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS, BAHIATRANS SCA, ABILIO LLOBERANAVAS, ANTONIA SOTO DE LACRUZ, EXCLUSIVAS LLOSO SL, ABI PROYECT TR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.ROSARIO MARISCALRUIZ. Firmado. Nº 33.078

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento Ordinario 348/2018. Negociado: CH. N.I.G.: 1100444420180000343. De: D/Da. ALEJANDRO BAREA JAEN. Contra: D/Da. GRUPO BAREA CAMPO DE GIBRALTAR y MANTENIMIENTO REFORMAS DE LA BAHIA SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 348/2018 se ha acordado citar a MANTENIMIENTO REFORMAS DE LA BAHIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 12,30 y 12,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN N° 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANTENIMIENTO REFORMAS DE LA BAHIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 33.088

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 628/2018. Negociado: 01. N.I.G.: 1100444420180000624. De: D/Da. JOSE LOPEZ VICENTE.

Abogado: MARIA JOSE JIMENEZ IZQUIERDO. Contra: D/Da. INSS-TGSS, FRATERNIDAD MUPRESPA, FREMAP, DIOPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ y RUGASUR S.L.Abogado: ISABELMILAGROS FERNANDEZ LOPEZ y ISMAEL ASENJO GONZALEZ.

D/D³. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL № 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 628/2018 se ha acordado citar a RUGASUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFÍCIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RUGASUR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.092

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Da. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 8/21, dimanante de autos núm.600/19, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante FRANCISCO JAVIER SABORIDO SÁNCHEZ contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN, habiéndose dictado las siguientes resoluciones:

AUTO despacha ejecución (12/02/21), DECRETO de 12/02/21 y DECRETO de Insolvencia 12/03/21.

Dichas resoluciones se encuentran en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dichas

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado SOTOSERVICE TECNOLOGIAY COMUNICACIÓN SLactualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativaa la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 28/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.578

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Da. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 34/21, dimanante de autos núm. 500/19_, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante ANDRES SANCHEZ PADILLA contra CARPINTERIALEBANISTERIA PERYOL SLU habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO despacha ejecución de fecha 02/03/21 y DECRETO de embargo de fecha 04/03/21

Dichas resoluciones se encuentran, a su disposición, en la oficina del Juzgado

de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado CARPINTERIA Y EBANISTERIA PERYOL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ/, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativaa la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos

Dado en Jerez de la Frontera, a 30/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.579

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ

EDICTO

D/Da LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2021 a instancia de la parte actora D/Da. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CASTRIO y JESUS GIL MARTINEZ contra REVESTIMIENTOS PEDRO BERROCAL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 26/04/2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

En CADIZ, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CASTRIO y JESUS GIL MARTINEZ, contra REVESTIMIENTOS PEDRO BERROCAL SL se dictó Sentencia en fecha 12/02/2021, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición y oposición conforme a lo dispuesto en el art. 239 punto 4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo.

PARTE DISPOSITIVA

 $S.S^a$. Iltma. DIJO: Incóese ejecución dineraria definitiva a instancias de D. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CASTRIO y JESUS GIL MARTINEZ, contra REVESTIMIENTOS PEDRO BERROCAL SL por la cantidad de 7.957,23 euros, que desglosado serían 4.230,31 euros a favor de Jesús Gil Martínez y 3.726,92 euros a favor de José Antonio Castro Domínguez en concepto de principal, más la de 795,723 euros, calculados los intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da LIDIA ALCALA COIRADA En CADIZ, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de esta fecha, a favor del ejecutante JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CASTRIO y JESUS GIL MARTINEZ, frente al REVESTIMIENTOS PEDRO BERROCAL SL y FOGASA, parte ejecutada por la cantidad de 7.957,23 euros, que desglosado serían 4.230,31 euros a favor de Jesús Gil Martínez y 3.726,92 euros a favor de José Antonio Castro Domínguez en concepto de principal, más la de 795,723 euros, calculados los intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTACUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS.

RECABESEAVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DELA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TALFINATRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186, 187 y 188 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado REVESTIMIENTOS PEDRO BERROCAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

'La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.591

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 **CADIZ**

EDICTO

D/Da LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2018 a instancia de la parte actora D/Da. KARIMA BOUSTIMI DAIFI contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente: SENTENCIA Nº 126/21

En Cádiz, a 9 de marzo de 2.021, FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de esta ciudad, visto el procedimiento nº 25/18, de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en el que han intervenido:

DEMANDANTE: KARIMA BOUSTIMI DAIFI;

ASISTENCIA PROFESIONAL: BEATRIZ RODRÍGUEZ SERRANO;

DEMANDADA:

SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. (no asiste);

INTERVINIENTE: FO.GA.SA. (NO ASISTE);

Ha dictado esta resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició en virtud de demanda

formulada el 21-12-17 entre las partes antes mencionadas que solicitaba que se dictara sentencia que estimara su pretensión de abono de 3.030,03 euros en concepto de cantidades pendientes de pago, intereses por mora del 10% en la importe salarial y costas, conforme a los hechos que exponía.

Presentada en el Servicio Común del Partido Judicial de Cádiz se repartió a este Juzgado que la admitió a trámite y convocó para juicio que se celebró el 8-3-21.

SEGUNDO.- El desarrollo del acto de juicio fue el siguiente:

- 1.- no asistió la empresa privada demandada; en fase de alegaciones:
- * la parte demandante no introdujo modificación alguna en su escrito de demanda; 2.- en periodo probatorio se practicaron las pruebas propuestas por la parte, en concreto:
- *.- la documental;
- *.- interrogatorio sobre la demandada inasistente;
- 3.- en fase de conclusiones la parte informó en apoyo de su pretensión, tras lo cual el procedimiento quedó concluso para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han cumplido los requisitos y formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- KARIMA BOUSTIMI DAIFI ha venido prestando servicios dirigidos y retribuidos por cuenta de SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L.

SEGUNDO.- Como cantidades devengadas en 2.016 y 2.017 por aquellos servicios y pendientes de pago quedaron las siguientes: suman 3.030,03 euros, salariales, conforme al desglose que se contiene en el hecho cuarto de la demanda y que se ha de tener por reproducido en este lugar.

TERCERO.- Aquella empleada formuló papeleta de conciliación ante el C.M.A.C. reclamando cantidades frente a aquella entidad, acto que transcurrió conforme a las siguiente cronología:

- *.- fecha de presentación de la papeleta: 19-10-17;
- *.- fecha de celebración de la comparecencia: 14-11-17;
- *.- resultado: asistencia únicamente de la parte reclamante, a pesar de estar todas las partes citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos objetivos anteriormente relatados y más en concreto la existencia misma de la relación laboral, condiciones de la misma y devengo de cantidades, resultan de la documental aportada por la parte demandante y la inasistencia al acto de juicio de la demandada, lo cual permite tenerla confesa con los hechos alegados por aquella (art. 91.2 LRJS).

Lo que no acredita la demandada inasistente es la realidad del pago de la cantidad reclamada.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior procede condenar al empleador privado demandado al abono íntegro de las cantidades por el importe acreditado.

Dicha cantidad salarial devengará el interés del 10 % (art. 29 E.T.), siendo la fecha del inicio del devengo la de su reclamación extrajudicial en el acto de conciliación (art. 1.100 C.C.), tipo que no podrá ser inferior al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (art. 251 LRJS).

Dado que la parte demandada no asistió al previo intento de conciliación extrajudicial y la demanda se estima en lo esencial, procede imponerle, tanto las costas, que incluirán en su caso los honorarios profesionales, como la sanción pecuniaria, ésta última por el importe mínimo de 180 euros al no haber motivo para imponerla mayor (arts. 66.3 y 97.3 LRJS).

TERCERO.- Conforme al artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, son recurribles en suplicación las sentencias que dicten los Juzgados de lo Social en los procesos que ante ellos se tramiten salvo cuando la presente Ley disponga lo contrario, disponiendo lo contrario para las reclamaciones cuya cuantía litigiosa no excedan de 3.000 euros, motivo por el cual procede admitir la posibilidad de recurso.

En atención a lo expuesto.

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por KARIMA BOUSTIMI DAIFI, se hacen los siguientes pronunciamientos:

- 1.- se condena a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 3.030,03 euros salariales que devengará el interés del 10% anual, cuyo día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 14-11-17;
- 2.- Se impone a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L.:
- .- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores

requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

.- o bien mediante INGRESO EN SÚCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.'

Nº 33.594

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 **ALGECIRAS**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 723/2020. Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420200001696. De: D/Da. DOLORES MILAGRO BLANCO MATE. Contra: D/Da. INSS- TGSS.

D/D^a. M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 723/2020 se ha acordado citar a LIMPIEZAS SODELIMSE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/09/2021 a las 10:00 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFÍCIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS SODELIMSE SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRATORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.' Nº 33.596

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS

EDICTO

NIG: 1100444420190001806. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general. Nº AUTOS: 1377/2019. Negociado: 5. Sobre: DESPIDO. DEMANDANTE/S: TANIA VERANO GILABERT. ABOGADO/A: JOAQUIN MANUEL DOÑA OLIVA. DEMANDADO/S: GRAND HOME CARE SPAIN, S.L.

y FOGASA. GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA – CADIZ.

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1377/19 a instancia de la parte actora D°. TANIA VERANO GILABERT contra GRAND HOME CARE SPAIN, S.L. sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/04/21. Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado

de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro

Y para que sirva de notificación al demandado GRAND HOME CARE SPAIN, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a los previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veinte de abril de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 33.597

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS SOSTENIBILIDAD 2021

BDNS (Identif.): 561608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ĝeneral de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/561608)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero, Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 37.760 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Sostenibilidad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 44.660 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 30 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto

Algeciras,04de mayo de 2021. Manuel Tinoco.-Secretario General. Nº 33.161

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros